



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2022-00132-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado de la parte demandante allegó escrito, coadyuvado por los apoderados judiciales de la parte demandada, donde desiste de la totalidad de las pretensiones de la demanda, en virtud del acuerdo extraprocesal al que llegaron.

Así mismo, solicitaron no se condene en costas, en agencias en derecho y en perjuicios.

Habida cuenta que la r solicitud reúne los requisitos del art. 314 del CGP, se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **TERMINACIÓN** del presente proceso VERBAL DE MAYOR CUANTÍA adelantado por **CLAUDIA MARCELA ROMERO VALENCIA** contra **PROMOTORA PROVALOR H S.A.S., ACCION FIDUCIARIA S.A. y FIDEICOMISO HOLGUINES DEL FUTURO**, por desistimiento de las pretensiones (art. 314 CGP).

SEGUNDO: SIN DESGLOSE, toda vez que la demanda fue presentada de manera digital.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

CUARTO: SIN costas, por acuerdo entre las partes. (art- 365 núm. 9 CGP).

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,
HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE ENERO DE 2024



CARLOS ANDRES RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6dc70304954af188b923dcc84d0590c8ebbc461d79de2c2e9762909ea98a4c5**

Documento generado en 16/01/2024 06:08:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>